

Proceso: Amparo de pobreza
Radicación: 730554089002202300092
Solicitante: Mario Gonzalez Guzman

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, primero de agosto del dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que, la providencia que resuelve el amparo de pobreza presenta un error en su fecha de expedición. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de agosto del dos mil veintitrés

Mediante auto del cinco de julio del dos mil veintidós se decidió la solicitud de amparo de pobreza radicada por el señor Mario González Guzman, sin embargo, la fecha de la providencia presenta un error, que debe ser saneado; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 286 del C.G.P., *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*. Por tanto, se indica que la calenda correcta respecto de la cual efectuó notificación el cinco de julio del dos mil veintidós, dentro del presente trámite es **“cinco de julio del dos mil veintitrés”**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 79

Hoy, 02 de Agosto del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario.